

pluralismo en sus respectivas sociedades, fomentar la tolerancia y la paz, la realización de acciones relacionadas con el desarrollo socio-económico, la formación y la investigación.

Tercero. El Patronato de la Fundación queda conformado según lo establecido en los artículos 9.º y 11.º de los Estatutos Fundacionales.

Cuarto. La dotación inicial de la Fundación queda determinada, según la Cláusula Segunda de la escritura de constitución, en los siguientes bienes y derechos:

- La cantidad de cien millones de pesetas (100.000.000 de ptas.) aportadas por la Junta de Andalucía.
- Derecho de usufructo del denominado Pabellón de Marruecos en la Exposición Universal de 1992, sito en Sevilla, Isla de la Cartuja, aportado por el Reino de Marruecos.
- El derecho de uso y la utilización de todos los fondos documentales obrantes en los archivos de El Centro Peres por la Paz, aportado por dicha Institución.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno, gestión de la Fundación, y demás particularidades, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado.

Sexto. Se ha sometido el expediente instruido a Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tiene afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. La Fundación persigue fines de interés general de Asistencia Social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/94.

Cuarta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de acuerdo con el artículo 10.1 de la repetida Ley.

Quinta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 30/94, cumpliéndose los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación, así como habiéndose informado el mismo por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Sexta. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema establecido hasta la fecha sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/94, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/94, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, instituida en la ciudad de Sevilla, mediante escritura pública de fecha 8 de septiembre de 1998, otorgada ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar, bajo el núm. 4376 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación incorporados a la mencionada escritura de constitución.

Tercero. Que la presente clasificación produce los efectos previstos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, con arreglo a lo dispuesto en su Disposición Transitoria Cuarta, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de octubre de 1998.- La Directora, María Dolores Curtido Mora.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto

por don Félix A. Ballesteros Fernández, representado por el Procurador don Rafael García-Valdecasas y García-Valdecasas, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 23.4.98, sobre criterios de desplazamiento del personal que ocupa plaza con carácter provisional y de reubicación de determinado personal interino o eventual.

Recurso número 2507 de 1998. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos

del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 18 de septiembre de 1998.- El Secretario.

EDICTO.

Se anuncia la interposición del recurso núm. 1712/98 formulado por don Rafael Caro Esteban contra Consejería de Obras Públicas y Transportes al objeto de impugnar la Orden, de 29.4.98, publicada en el BOJA, fecha 21.5.98, núm. 57, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieran interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contenciosa-administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 1998.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 2940/98).

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Número: 1206/90

Procedimiento: Artículo 131 L.H. De Banco Hipotecario de España, S.A. Procurador Angel Martínez Retamero, contra don Jesús González López, Dolores Rondán Reguera, Francisco Santo Rodríguez, María Vázquez Sena, José Luis Valenzuela Miranda y Manuela Guerra Regatero.

Providencia Magistrada-Juez doña Alicia Rodríguez Ibáñez.

En Sevilla, a treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Martínez Retamero y exhorto que se acompaña, únense a los autos de su razón.

Y en su vista como se solicita en el mismo, dado el ignorado paradero de la deudora doña Rosario Pérez Pérez, hágasele saber a la misma, a los fines y efectos eestablecidos en la regla 12.^a del art. 131 de la L.H., que el 14 de enero de 1998, se ha celebrado la tercera subasta de los bienes hipotecados, habiendo resultado como mejor postura la de 2.630.891 ptas. ofrecidas por Banco Hipotecario de España, S.A., y como quiera que la misma no cubre el tipo que sirvió de base para la segunda subasta, podrá hacer uso en el término de nueve días de las facultades que le otorga la regla 12.^a del art. 131 de la L.H., es decir, mejora la postura ofrecida por sí o por un tercero autorizado, debiendo consignar en ambos casos, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV, núm. 4004, una cantidad por lo menos al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta. Hágasele saber por medio de Edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOJA. Que se entregará al Procurador actor para que cuide de su diligenciado y cumplimiento.

Lo acuerda y firma S.S.^a; doy fe.

La Magistrada-Juez. El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rosario Pérez Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 2930/98).

Número: 772/97

Procedimiento: Artículo 131 L.H. De Banco Hipotecario de España, S.A. Procurador Sr. Martínez Retamero, Angel, contra don Jesús Fornos Muñoz.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia por la presente se le notifica a Vd. la existencia del procedimiento aludido, para que, si le convinieren, y a los fines prevenidos en la Regla 5.^a del artículo 131 de la L.H., pueda intervenir en la subasta, o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca, o subrogarse en los derechos del actor.

La descripción sucinta de la finca ejecutada es la siguiente:

Vivienda, sita en Sevilla, Avda. Carlos Marx, Edif. Atlántico, núm. nueve de Sevilla, al folio 115, del Tomo 2946, libro 420, sección cuarta, inscripción primera. Inscrita en pleno dominio a nombre de don Jesús Fornos Muñoz, soltero. Y como consecuencia del ignorado paradero de Inmobiliaria del Atlántico, S.A. CIASA, expido y firmo el presente edicto en Sevilla a veintinueve de julio de 1998.

Sevilla, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2941/98).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 1104/90-1.^o se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Francisco Carnerero Pérez, María Luisa Cáceres Moriche, Manuel Cano Martínez y Josefa Carnerero Pérez en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subata por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día doce de enero de 1999 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4034000018110490, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán